

**ORDENANZA No. 38 DE 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE ESTABLECEN ESTIMULOS FISCALES POR PRONTO PAGO”.**

Recibido en la Oficina Jurídica, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2018



**LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN**  
Jefe Oficina Jurídica

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Tres (3) días del mes de diciembre de 2018

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA  
CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 038 de 2018, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2018



**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador de Santander

6. Que el Estatuto Tributario del Departamento de Santander, contempla en su articulado todo lo pertinente al Impuesto Sobre Vehículos Automotores.
7. Que el Departamento de Santander ha suscrito convenios con diferentes entidades financieras para el recaudo del impuesto sobre vehículos automotores.
8. Que los ingresos tributarios, constituyen la principal fuente de recursos propios del Departamento de Santander, por lo cual la Administración a través de la Secretaría de Hacienda, ha dado relevancia a la gestión tributaria a través del fortalecimiento de herramientas como la Fiscalización y Auditoría Tributaria.
9. Que se debe fomentar el mayor y efectivo recaudo de la renta Departamental, dentro de cada anualidad, determinando incentivos por pronto pago a los contribuyentes. Por consiguiente, constituye un estímulo fiscal establecer un descuento por el pronto pago del Impuesto Sobre Vehículo Automotor, al cumplimiento del deber formal de declarar y pagar la obligación sustancial dentro de un determinado lapso de tiempo.
10. Que según Acta del CONFIS No 022 del 14 de noviembre de 2018, se autorizó el trámite del presente Proyecto de Ordenanza ante la Honorable Asamblea del Departamento.
11. Que en concordancia con lo preceptuado por la Secretaría de Hacienda y conforme a los artículos 2, 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, se expidió concepto favorable donde consta que dichas modificaciones, adiciones y exenciones, no afectan de manera negativa y son compatibles con el marco fiscal de mediano plazo, según certificación de fecha 14 de noviembre de 2018.
12. Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 340 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 2 del Decreto Reglamentario 2654 de 1998 y el articulado del Estatuto Tributario Vigente en Santander, le compete a la Asamblea Departamental de Santander determinar y fijar, dentro de su jurisdicción, los plazos de declaración y pago del Impuesto Sobre Vehículo Automotor para el periodo fiscal 2019; así como, establecer estímulos fiscales por la declaración y pago del impuesto dentro de un lapso de tiempo.

En mérito de lo expuesto la Asamblea de Santander,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijese como plazo para cumplir con la obligación de declarar y pagar el Impuesto Sobre Vehículos Automotores, para el periodo gravable del año 2019, desde el 01 de enero hasta el día 07 de Mayo de 2019, incluidas las motocicletas de más de 125 C.C. y los motocarros, así mismo los vehículos automotores matriculados en el territorio del Departamento de Santander, conforme a los siguientes descuentos por pronto pago, según el último dígito de la placa, de acuerdo al siguiente calendario así:



CALENDARIO DE PAGO CON DESCUENTOS SANTANDER 2019

ULTIMO DIGITO DE LA PLACA VEHICULOS, MOTOS Y MOTOCARROS	PORCENTAJE DE DESCUENTO	FECHA LIMITE DE PAGO
Placas terminadas en 1 y 2	15%	05/03/2019
Placas terminadas en 3 y 4	15%	19/03/2019
Placas terminadas en 5 y 6	15%	02/04/2019
Placas terminadas en 7 y 8	15%	23/04/2019
Placas terminadas en 9 y 0	15%	07/05/2019

**PARÁGRAFO:** Se entiende comprendidas las placas matriculadas en las Direcciones o Secretarías de Tránsito de los municipios del Departamento de Santander, incluidas las rematriculas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijese como plazo para cumplir con la obligación de declarar y pagar el Impuesto Sobre Vehículos Automotores, sin descuento, sin sanción y sin intereses moratorios, incluidas las motocicletas de más de 125 C.C. y los motocarros, en el periodo gravable del año 2019, matriculados en el territorio del Departamento de Santander, el periodo comprendido desde el 28 de mayo de 2019 hasta el 25 de junio de 2019, el cual aplica así



CALENDARIO DE PAGO SIN DESCUENTOS SANTANDER 2019

ULTIMO DIGITO DE LA PLACA VEHICULOS, MOTOS Y MOTOCARROS	FECHA LIMITE DE PAGO SIN DESCUENTO
Placas terminadas en 8, 9 y 0	28/05/2019
Placas terminadas en 5, 6 y 7	11/06/2019
Placas terminadas en 1, 2, 3 y 4	25/06/2019

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende comprendidas las placas matriculadas en las Direcciones o Secretarías de Tránsito de los municipios del Departamento de Santander, incluidas las rematriculadas.

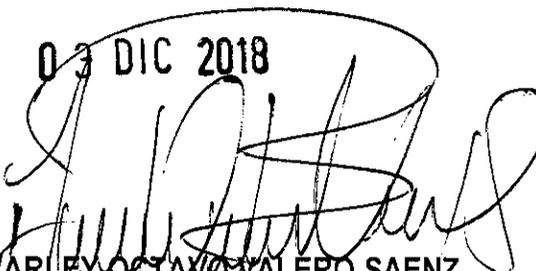
**ARTICULO TERCERO.** Vencido el término señalado y a partir del día 26 de junio de 2019, se aplicará el cobro de las sanciones pertinentes y de los intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Estatuto Tributario del Departamento de Santander o norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**ARTICULO CUARTO.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2019.

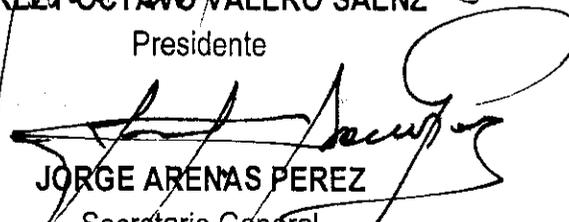
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los

03 DIC 2018



ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ  
Presidente



JORGE ARENAS PEREZ  
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER  
EL SECRETARIO DE DESPACHO certifica que el presente  
proyecto de ordenanza fué aprobada en sus tres debates  
que ordena la Ley 341.

Presentando Acta: 83 Día 23 Mes 11 Año 2018

2º Debate Acta: 85 Día 27 Mes 11 Año 2018

3º Debate Acta: 86 Día 28 Mes 11 Año 2018

